

INFORME DE SECRETARIA: Solicita la apoderada judicial de la peticionaria, se reponga el numeral primero del auto de fecha marzo 02 de 2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 09 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 291
Radicado. 2020-PA003

JUZGADO PRIMERO PROSMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 09 de 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDATE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MARIA LILIA BONILLA RAMOS
RADICACION: 2020-PA003

Procede el Despacho a resolver la petición de rectificación de la providencia de fecha marzo 02 de 2023, impetrada por la mandataria judicial de la parte demandante, dictada dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Una vez presentada a reparto la presente solicitud, se admitió mediante providencia del 03/09/2020 y se dispuso la aprehensión e inmovilización del vehículo relacionado en el ordinal segundo de la misma.
- Posteriormente y advirtiendo el Juzgado que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, sin que haya sido impulsado por la parte interesada, se dispuso mediante providencia del 02 de marzo del año que avanza, su terminación por Desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 delo C.G.P., y se dispuso el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- Una vez notificado el auto, en tiempo oportuno, solicita la mandataria judicial de FINESA, reponer el ordinal primero del auto referido, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado vía correo electrónico, desde el 16 de marzo de 2021, solicitó la terminación del proceso por PAGO DE LA OBLIGACION.
- La anterior afirmación fue verificada por el Juzgado, y se constató que efectivamente se encontraba el respectivo

escrito en la casilla del correo del Despacho, pero no fue agregado al expediente, y, por ende, no se realizó pronunciamiento alguno a respecto.

De lo anterior se desprende, que le asiste razón a la peticionaria, y como consecuencia de ello, se repondrá el contenido del ordinal primero de la providencia atacada, y en su lugar se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso de solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE BIEN, relacionado en la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: El resto del contenido del auto quedará incólume.

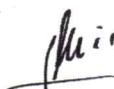
Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 15 de fecha 13 MAR 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario